


#1077

C1/3024  SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Nov. 20/30

Proy. de ley que castiga a toda persona  
que se introduzca en una heredad, finca  
o plantación sin permiso del dueño

5 Páginas

Santo Domingo, R.D.  
Noviembre 27, 1930.

#179

Señor  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

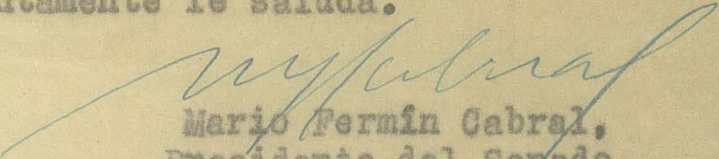
Señor Presidente:-

Acuso a Ud. recibo de su oficio #54 del 20 de Noviembre en curso, adjunto al cual fué remitido a esta Cámara el proyecto de ley que castiga a toda persona que se introduzca en una heredad, finca o plantación sin permiso del dueño.-

El Senado aprobó el proyecto mencionado con una modificación consistente en introducir en la parte final de su artículo lo. la frase "no menor de 3 meses" para que dicho artículo se redacte así:

"Art. lo.- Toda persona que se introduzca en una heredad, finca o plantación, sin permiso del dueño, arrendatario o usufructuario, será castigado con prisión correccional no menor de 3 meses ni mayor de un año y multa de \$5.00 a \$100.00.-"

Atentamente le saluda.

  
Mario Fermin Cabral,  
Presidente del Senado,

61p.

61/9038



CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA.  
PRESIDENCIA:

*[Handwritten signature]*

Santo Domingo, 20 de Noviembre 1930.

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Aprobado en sus dos lecturas cons-  
titucionales por ésta Cámara de Diputados, plá-  
ceme remitir a Ud. el Proyecto de Ley que castiga a  
toda persona que se introduzca en una heredad, fin-  
ca ó plantación, sin permiso del dueño, etc.

Saluda a Ud. atentamente,

*[Handwritten signature of Miguel A. Roca]*

Miguel A. Roca,  
Presidente de la Cámara de Di-  
putados.

ALV-

SENADO  
R. D.  
ANEXO No. 2666.  
ACTA No. 34  
FECHA Nov 24/30

*81/3024*



*Ang*

CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA.

Santo Domingo, R.D.  
Diciembre 10, 1930.

00096

Señor  
Presidente del Senado  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me es grato comunicar á Ud. que esta Cámara aprobó en su sesión celebrada el día 4 de Diciembre en curso, el Proyecto de Ley que prohíbe que una persona extraña se introduzca en una heredad, finca ó plantación, sin permiso del dueño, etc., con las modificaciones introducidas en ese Alto Cuerpo.

Le saluda atentamente,

Miguel Ángel Roca,  
Presidente Cámara de Dip.

*6/1/3072*

lmc.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.- Toda persona que se introduzca en una heredad, finca o plantación, sin permiso del dueño, arrendatario o usufructuario, será castigada con prisión correccional no mayor de un año y multa de cinco a cien pesos.

Art. 2o.- Las disposiciones contenidas en la escala 6a. del artículo 463 del Código Penal, podrán ser aplicadas en este caso.

PARRAFO:- En estos casos no procede la prisión preventiva.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.--

EL PRESIDENTE.

LOS SECRETARIOS.

ALV-



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

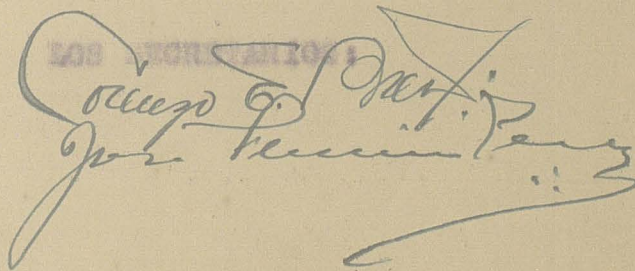
Art. 1o.- Toda persona que se introduzca en una heredad, finca o plantación, sin permiso del dueño, arrendatario o usufructuario, será castigada con prisión correccional no menor de tres meses ni mayor de un año y multa de cinco a cien pesos.

Art. 2o.- Las disposiciones contenidas en la escala 6a. del artículo 463 del Código Penal, podrán ser aplicadas en este caso.

PARRAFO:- En estos casos no procede la prisión preventiva.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, á los veintiseis dias del mes de Noviembre de mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

  
PRESIDENTE:

  
SECRETARIO

1245

LEGISLATURA *Ord. de 1932*

REGISTRADA AL No. *1245*

en el tomo..... *1* del libro letra..... *K*

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *una*

hojas escritas en máquina y razón de dos  
espacios interlineares

Santo Domingo *1932*

Archivista del Senado

*[Handwritten signature]*